Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Casa de la Cultura Jurídica
La Paz, Baja California Sur

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos *3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: números telefónicos, firmas y rúbricas de la persona física Inés Valenzuela Llanes considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de siete páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio relacionado con el contrato 70250008, relativo al servicio de limpieza integral a realizarse del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lic. Rosa María Macías Macías

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz,

ecMtaKhq1emtWCR3CiftqGXD//7amR0DrlU8+VJMUTI=

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250008 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, Y, POR LA OTRA, INÉS VALENZUELA LLANES, EN LO SUCESIVO LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El catorce de febrero de dos mil veinticinco, **"Las Partes"** suscribieron el Contrato Simplificado **70250008**, en lo sucesivo el **"Contrato"**, que tiene por objeto la prestación del **Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur**", por un monto de **$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **$55,680.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **$403,680.00 (Cuatrocientos tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, y con una vigencia de doce meses, a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual **"Las Partes"** acordaron que el servicio de limpieza contratado se prestaría de lunes a viernes, mediante dos turnos de conformidad a lo siguiente: 1 elemento cubriendo en turno matutino de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas y 1 elemento en turno vespertino de lunes a viernes de las 11:00 a las 19:00 horas, en el inmueble ubicado en la calle Héroes de Independencia número 280, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. Por Oficio CCJLPZ-34-2025, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la licenciada Rosa María Macías Macías, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, informó a la **"Prestadora de Servicios"**, que el Poder Judicial de la Federación fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de limpieza integral, proponiendo una reducción de los elementos que prestan sus servicios en la citada Casa de la Cultura, a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

ecMtaKhq1emtWCR3CiftqGXD//7amR0DrIU8+VJMUTI=

"1 elemento de limpieza integral en turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25%."

IV. Por escrito del 07 de febrero de 2025, la empresa otorgó conformidad a los términos de la propuesta.

V. Por oficio OM/ST-11-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, el Licenciado Ricardo Alfredo Peralta Martínez, Secretario de Seguimiento de Comités y Secretario Técnico del CASOD informó, entre otros puntos, que *el Comité autorizó de manera unánime la modificación de los contratos vigentes* para la prestación de los servicios de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos, y fumigación, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

VI. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

[redacted]

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. La Licenciada Rosa María Macías Macías, en su carácter de Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, está facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, según lo dispuesto en el artículo 11, párrafo quinto y séptimo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II. LA "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una persona física registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, facultada para prestar servicios de limpieza de inmuebles, así como para suscribir el presente instrumento.

II.2. Mediante escrito de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, manifestó a la **"Suprema Corte"** estar de acuerdo con la modificación del **"Contrato"** para reducir de dos elementos originariamente contratados a un elemento en un horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y materiales al 25%, por un precio unitario mensual de **$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor

ecMtaKhq1emtWCR3CiftqGXDI/7amR0DrIU8+VJMUTI=

Agregado, manteniendo las mismas condiciones de prestación del servicio establecidas en el **"Contrato"**.

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar el **"Contrato"** para reducir el número de elementos del Servicio de limpieza integral en los inmuebles de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz ubicado en la calle Héroes de Independencia número 280, colonia centro, La Paz, Baja California Sur, a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente:

Periodo: 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025		
Cantidad de elementos y horarios	**Precio unitario mensual por elemento (1) antes de I.V.A.**	**Precio mensual por elemento (1) con I.V.A.**
Limpieza 1 elemento **1** elemento en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes	**$14,500.00**	**$16,820.00**

La **"Prestadora de Servicios"** se compromete a prestar los servicios, y la **"Suprema Corte"** a efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios, objeto del presente Convenio, se contienen descritas en el **"Contrato"**, en los Anexos, y en el escrito del siete de febrero de dos mil veinticinco en el que la **"Prestadora de Servicios"** manifestó estar de acuerdo con la modificación del **"Contrato"** para reducir el número de elementos que prestan el servicio de limpieza y reducir al 25% de los materiales, bajo las mismas condiciones técnicas y operativas establecidas en el Contrato, documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como **"Anexo Único"**.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA DEL "CONTRATO" Y LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA DEL "CONTRATO".

ecMtaKhq1emtWCR3CiftqGXDi/7amR0DrlU8+VJMUTI=

Con motivo de lo acordado en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, **"Las Partes"** acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula y las cláusulas Segunda y Quinta del "Contrato", para quedar como sigue:

CARÁTULA:

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
(...)		(...)	(...)	(...) Requerimiento Técnico: Del 1 de enero al 28 de febrero de 2025: -2 elementos, uno de 7:00 a 15:00 horas, y otro de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Importe mensual (enero a febrero 2025): $33,640.00 I.V.A. incluido. Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2025: -1 elemento de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Importe mensual (marzo a diciembre 2025): $16,820.00 I.V.A. incluido. Importe total (marzo a diciembre 2025): $168,200.00 I.V.A. Incluido. Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica de la prestadora de servicios Inés Valenzuela Llanes, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato. Vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Forma de Pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la prestación del comprobante fiscal digital generado por internet correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Estado de Baja California Sur. (...)	$29,000.00 (dos elementos) $14,000.00	**$58,000.00** **$145,000.00**
IMPORTE CON LETRA DOSCIENTOS TREINA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.					**Subtotal** **I.V.A.** **TOTAL**	**$203,000.00** **$32,480.00** **$235,480.00**

ecMtaKhq1emtWCR3CiftqGXD//7amR0DrlU8+VJMUTI=

[redacted]

CLAUSULAS

"Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de **$203,000.00 (Doscientos tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional),** más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **$32,480.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** resultando un monto de **$235,480.00 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).**

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la **"Suprema Corte"** no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional."

"Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. "Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

La **"Prestadora de Servicios"** se comprometen a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Servicio de limpieza integral para el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, dos elementos, uno de 7:00 a 15:00 horas y un elemento de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, en los meses de enero y febrero de 2025, y un elemento de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en los meses de marzo a diciembre de 2025, con reducción de materiales al 25%, a entera satisfacción de la **"Suprema Corte"**.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte de la **"Prestadora de Servicios"** y su aceptación por parte de la **"Suprema Corte"**. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la **"Suprema Corte"**, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la **"Administradora"** del contrato a la **"Prestadora de Servicios"**."

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La **"Suprema Corte"** pagará a la **"Prestadora de Servicios"** la cantidad indicada en la cláusula Segunda del presente Convenio Modificatorio de la misma forma pactada en el **"Contrato".**

CUARTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La **"Suprema Corte"** designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la **"Suprema Corte"**, como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que

ecMtaKhq1emtWCR3CiftqGXDi/7amR0DrlU8+VJMUTI=

desempeñe la **"Prestadora de Servicios"**, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que la **"Prestadora de Servicios"** queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la **"Suprema Corte"**; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la **"Suprema Corte"** podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito a la "Prestadora de Servicios".

QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO".

"Las Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del **"Contrato"** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

"Las Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones **I.4.** y **II.5.** del **"Contrato"**, obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el objeto del Convenio Modificatorio debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

SEPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, **"Las Partes"** se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1° de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero y 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o legislación que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

ecMtaKhq1emtWCR3CiftqGXD//7amR0DrIU8+VJMUTI=

OCTAVA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente Convenio Modificatorio:

Anexo Único: Copia simple del Contrato Simplificado **70250008** y escrito de siete de febrero de dos mil veinticinco presentado por la **"Prestadora de Servicios"** en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones al **"Contrato"**, manteniendo las mismas condiciones de prestación de servicios establecidas.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio **"Las Partes"** lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el trece de marzo de dos mil veinticinco.

POR LA "SUPREMA CORTE"	POR LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
LICENCIADA ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS **DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**	[redacted] **INES VALENZUELA LLANES**

ecMtaKhq1emtWCR3CiftqGXD//7amR[redacted]VJMUTI=

Firmado por: ROSA MARIA MACIAS MACIAS
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942262
Fecha: 24/04/2025 04:58:20.5670000 p. m.